



RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de "Agencias Distribuidoras Oficiales de Gas Butano para la provincia de Cáceres", por la que se establecen las tablas salariales para el año 2009 y la jornada reducida en las ferias y fiestas de cada localidad. Expte.: 10/007/2009. (2009061060)

Visto el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de "Agencias Distribuidoras Oficiales de Gas Butano para la provincia de Cáceres", por la que se establecen las tablas salariales para el año 2009 y la jornada reducida en las ferias y fiestas de cada localidad (código de Convenio n.º 10/0003/5), suscrita con fecha 04/03/2009, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio) y el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 27 de marzo de 2009.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

**ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE AGENCIAS
DISTRIBUIDORAS DE GAS BUTANO PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES**

En Cáceres, siendo las 11,00 h. del día 4 de marzo de 2009, se reúnen en los salones de reuniones de la Federación Empresarial Cacereña los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio de referencia con motivo de proceder a la aprobación de las tablas salariales del Convenio a aplicar en el año 2009, así como a fijar la jornada reducida en las ferias y fiestas de cada localidad.

Se acuerda POR UNANIMIDAD:

- Aprobar las tablas salariales adjuntas que regirán durante el año 2009 en el sector en la provincia de Cáceres.
- Los trabajadores del sector, durante las ferias y fiestas de cada localidad, con un máximo de una anual, tendrán derecho a que se reduzca su jornada en tres horas cada uno de dichos días, de forma que la jornada laboral concluya antes de las 14 horas.



Con carácter general, esta reducción de jornada se realizará en los tres días laborables consecutivos anteriores al día fijado por cada Ayuntamiento como festivo local correspondiente a dichas ferias y fiestas, resultando que:

En Cáceres capital se disfrutará de este horario especial los días 26, 27 y 28 de mayo.

En Plasencia se disfrutará de este horario especial los días 2, 3 y 4 de mayo de 2009.

En Navalmoral de la Mata se disfrutará de este horario especial en las ferias de San Miguel.

En Coria se disfrutará de este horario especial en las fiestas de San Juan.

- Facultar al Secretario del Convenio, D. Pedro Rosado Alcántara, para realizar cuantas gestiones sean necesarias para la publicación del presente acuerdo.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11,10 horas en el lugar y fechas arriba indicados.

Fdo.: Federación Empresarial Cacereña.

Fdo.: CCOO.

Fdo.: UGT.



ANEXOS I y II.-Tabla salarial Convenio de Agencias de Gas Butano 2009

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES 2008	SALARIO BASE MES 2009	TOTAL SALARIO ANUAL 2009 (Sin antigüedad ni pluses)
OFICIAL DE PRIMERA	756,14 €	790,16 €	11.852,42 €
OFICIAL DE SEGUNDA	740,26 €	773,57 €	11.603,61 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	732,41 €	765,37 €	11.480,58 €
TELEFONISTA	740,26 €	773,57 €	11.603,61 €
CONDUCTOR DE TRAILERS	773,34 €	808,14 €	12.122,14 €
CONDUCTOR DE PRIMERA	748,15 €	781,81 €	11.727,19 €
CONDUCTOR REPARTIDOR	748,15 €	781,81 €	11.727,19 €
AYUDANTE DE REPARTIDOR	740,26 €	773,57 €	11.603,61 €
CONDUCTOR DE CARRETILLA ELEVADORA	748,15 €	781,81 €	11.727,19 €
ALMACENERO	740,26 €	773,57 €	11.603,61 €
MECANICO, INSTALADOR, VISITADOR	740,26 €	773,57 €	11.603,61 €
GUARDA	740,26 €	773,57 €	11.603,61 €
PERSONAL DE OFICIOS AUXILIARES	740,26 €	773,57 €	11.603,61 €
PLUSES			
Fondos (Art. 9)	77,95 €	81,46 €	
Transporte (Art.10)	2,63 €	2,74 €	
Hora Extraordinaria (Para todas las categorías)	9,50 €	9,50 €	

Se consideran 1.799 horas anuales de trabajo efectivo en jornadas semanales de 40 horas de lunes a sábado